ADICIONAL No 1 CTO 063 DE 2026

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO
NUMERACIÓN Y FECHA DE CONTRATO:	063 DE 25 DE FEBRERO DE 2026
OBJETO CONTRACTUAL:	**SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIO DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA, SANTANDER EN LA VIGENCIA 2026**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO	CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	DIEZ(10) MESES Y CUATRO (04) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR VIGENCIA 2026.
SUPERVISOR / INTERVENTOR:	KAREN SILVANA ZAMBRANO FERNANDEZ Secretaria del Interior y Asuntos Administrativos.
CONTRATISTA:	**COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROINDUSTRIAL ZAPATOCA (COAGROINZA)**
REPRESENTANTE LEGAL:	**LEYDI MIREYA SANABRIA LEON** CC. No. 63.490.763 expedida en Bucaramanga Santander
ADICIÓN :	01

Entre los suscritos a saber, **El MUNICIPIO DE ZAPATOCA- SANTANDER**, por medio del señor: **JESÚS ANTONIO ACEVEDO SOLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13. 515.234 expedida en Zapatoca en su calidad de alcalde municipal, debidamente posesionado como consta en el acta de posesión 001 del 30 de diciembre de 2023 protocolizada ante la notaría única del Municipio de Zapatoca, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, facultado por las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y tomando como referencia la Sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, C.P. Dra. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado: 2010-00548-01 del 19 de septiembre de 2019: el alcalde Municipal no requiere autorización expresa para la celebración de los contratos; actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE ZAPATOCA entidad Estatal, con Nit. 890204138-3 quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO, y por otra parte, **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROINDUSTRIAL ZAPATOCA (COAGROINZA) con NIT 800.125.762-3,** Representada Legalmente por **LEYDI MIREYA SANABRIA LEON** CC. No. 63.490.763 expedida en Bucaramanga Santander, quien en adelante se denominará CONTRATISTA, hemos decidido celebrar la ADICIÓN N°1 al contrato de suministro No 063 de 2026, que se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que El MUNICIPIO DE ZAPATOCA (SANTANDER) y **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROINDUSTRIAL ZAPATOCA (COAGROINZA) con NIT 800.125.762-3,** Representada Legalmente por **LEYDI MIREYA SANABRIA LEON** CC. No. 63.490.763 expedida en Bucaramanga Santander suscribieron CONTRATO DE SUMINISTRO No 063- 2026 , cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN**

A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIO DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA, SANTANDER EN LA VIGENCIA 2026 ", 2. Que el día 27 de febrero de 2026, se suscribió acta de inicio contrato de suministro 063-2026. 3. Que el valor del contrato de suministro Nº 063-2026 es la suma DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE incluido IVA, y los costos directos e indirectos para la ejecución **4** Que mediante acta de reunión No 1 celebrada entre el contratista y el supervisor del contrato 063 de 2026, se estableció la necesidad de celebrar Adicion No 1 al CONTRATO 063 de 2026, en virtud a las siguientes consideraciones: **a)** Que el día 27 de febrero de 2026,se suscribió acta de inicio del contrato 063 de 2026, **b)** Que el contrato 063 de 2026 cuyo objeto es SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIO DEL MUNICIPIO DE ZAPATOCA, SANTANDER EN LA VIGENCIA 2026, se encuentra en ejecución y se han suscrito las siguientes actas:

ACTAS SUSCRITAS

ACTA DE INCIO	FECHA: 27-02-2026
ACTA PARCIAL 1	FECHA 08 -04-2026
ACTA PARCIAL 2	FECHA 12-05-2026

c) Que el contrato a la fecha presenta el siguiente Balance

DETALLE	CONTRATADO	PAGOS REALIZADOS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 10.000.000	
VALOR ACTA PARCIAL 1		$ 6.405.694
VALOR ACTA PARCIAL 2		$ 2.604.000
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR		$ 990.306
TOTAL SUMAS IGUALES	$ 10.000.000	$ 10.000.000

d) Que en la actualidad se cuenta con dos (02) personas recluidas en el Centro de Detención Transitorio del municipio de Zapatoca, y los recursos por ejecutar son insuficientes para cumplir con el objeto del contrato 063 de 2026. e) En virtud al análisis de la ejecución del contrato la supervisora del mismo y teniendo en cuenta que el saldo por ejecutar es insuficiente para dar cumplimiento al objeto del contrato, propone realizar adición presupuestal de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) en aras de propender por el cumplimiento del suministro de alimentación idóneo que garantice la preparación, entrega y calidad de los alimentos, cumpliendo con las condiciones sanitarias, nutricionales y de oportunidad exigidas por la normativa vigente. Dejando la salvedad que la ausencia de este servicio podría generar la vulneración de derechos fundamentales, riesgos en la salud pública, posibles acciones judiciales en contra de la entidad territorial y el incumplimiento de las obligaciones legales del municipio frente a la población privada de la libertad **5.** Que de conformidad con las necesidades detectadas con ocasión a la ejecución del Contrato No 063 de 2026, se hace necesario adicionar su valor, para lograr el fin que se busca con esta contratación, toda vez que se hace necesario continuar con el suministro de la alimentación en el contrato inicialmente planteado. **6**

Que, igualmente se cuenta con el respaldo financiero, presupuestal y contable por parte del municipio para atender los asuntos antes descritos que conllevaron a plasmarse en el estudio previo que conllevaron a celebrarse el presente Contrato de Suministro, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 26-05006 de fecha 06 de mayo de 2026, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000). **7.** Que existe la disponibilidad presupuestal y no viola el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.**8**. Que el contrato se encuentra a la fecha se encuentra vigente. **9**.Que es por lo anterior, que se hace pertinente y necesario suscribir una **ADICIÓN N°1 al contrato de suministro** Nº063 -2026 **10** Que el supervisor del contrato verifico, que el contratista se encuentra al día con las obligaciones relacionadas con el sistema general de seguridad social integral y, que el mismo no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011y demás disposiciones vigentes que las regulan. **11**. Que se requiere suscribir ADICIÓN N° 1 al contrato de sumistro No 063-2026, en **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000),** el valor incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos-impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y municipal-, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc.). **12**. Que, según lo expuesto en los párrafos superiores, se predica viable, procedente y necesario la suscripción de la **ADICIÓN N°1 al contrato de suministro No** 063-2026**,** en aras de garantizar la ejecución idónea y adecuada y el cumplimiento del alcance contractual propuesto, así como la completa ejecución de las obligaciones y actividades consignadas en el contrato aludido, a fin de dar cumplimiento de las normas y principios que rigen la función pública y, por ende, la satisfacción de los intereses de la administración municipal. Por lo anteriormente expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas**: CLÁUSULA PRIMERA:** MODIFICAR LA CLAUSULA correspondiente a VALOR de la minuta principal del **contrato de suministro** Nº063 de 2026 con la finalidad de incorporar la información atinente a la presente Adición N°1, a partir de la celebración de este ADICIONAL quedará de la siguiente forma : **CLAUSULA SEGUNDA :VALOR DEL CONTRATO:** *El valor estimado del contrato incluida su Adición N°1, asciende a la suma de* ***QINICE MILLONES DE PESOS*** **M/CTE ($ 15.000.000).** *valor que incluye IVA, y los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos-impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y municipal-, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc.)* **CLÁUSULA TERCERA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: La adición No 1 esta respaldada por el CDP No. No 26-05006 de fecha 06 de mayo de 2026, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE ($ 5.000.000) **CLÁUSULA CUARTA– - GARANTÍAS:** El contratista se obliga a modificar las garantías del contrato principal, en relación con los riesgos amparados, sus vigencias, valores asegurados y de acuerdo con las nuevas condiciones pactadas en la Adición No 1 al contrato de suministro No 063 de 2026, de manera que, el Contratista deberá actualizar las vigencias de las garantías respectivas, a efectos de cumplir con las disposiciones consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. a 2.2.1.3.3.2.10. del Decreto 1082 de 2015 y en la Cláusula Décima Séptima: "Garantías" del Contrato principal ibidem. **CLÁUSULA QUINTA - INFORMACIÓN:** El Contratista suministrará información oportuna

al Supervisor del Adición N°1 al contrato de suministro No 063de 2026, respecto de la celebración de la presente Adición N°1, así como de su ejecución y demás información o documentación relevante que se genere con motivo de ésta. **CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS:** Las demás cláusulas del **contrato de suministro No 063-2026**, que no sean contrarias a lo aquí pactado y que no hayan sido modificadas por esta Adición N°1 se mantienen vigentes en todas sus partes.

Para constancia de lo anterior se firma por las partes en el Municipio de Zapatoca-Santander a los 19 días del mes de mayo de 2026.

POR EL MUNICIPIO,

JESUS ANTONIO ACEVEDO SOLANO
ALCALDE MUNICIPAL
2024-2027

POR EL CONTRATISTA,

COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROINDUSTRIAL ZAPATOCA (COAGROINZA)
NIT 800.125.762-3
REP. Leg **LEYDI MIREYA SANABRIA LEON**
CC. No. 63.490.763 expedida en Bucaramanga Santander.

CONTROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Yudy Gonzalez Barbosa	CPS- 001-2026	
Revisó Aspectos Jurídicos	Dario Adolfo Villareal Dulcey	CPS-024-2026	
Revisó y aprobó Aspectos Jurídicos	Juan Carlos Ciliberti Vargas	CPS-017 -2026	
Aprobó aspectos técnicos y Juridicos	Dra. Karen Silvana Zambrano Fernandez	Secretaria de Interior y Asuntos Administrativos	